

RESOLUCIÓN No. 067-DIR-2014-ANT

INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO
DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE GUAYAS

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

*“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.
(...)”*

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;

Que, el Art. 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:

**2) “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial
(...)”**

6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General”.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante Oficio No. CTE-DE-2014-1797-O de 25 de junio de 2014, remite el Informe No. 0008-TC-14-DTP-CTE de 12 de junio de 2014, en el cual determina las necesidades de servicio para la provincia de Guayas, en la modalidad de transporte comercial de taxi convencional.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando No. ANT-DTHA-2014-3423 de 25 de junio de 2014, remite la Revisión de

RESOLUCIÓN No. 067-DIR-2014-ANT
INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA PROVINCIA DE GUAYAS

JCO/GDE/DSG

Procesos de 25 de junio de 2014, donde ratifica el Informe Técnico emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador y pone a consideración del Directorio, el análisis de las necesidades de servicio para la provincia de Guayas, en la modalidad de transporte comercial de taxi convencional.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de 27 de junio de 2014, conoció el Informe No. 0008-TC-14-DTP-CTE de 12 de junio de 2014, emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, relacionado con las necesidades de servicio para la provincia de Guayas, en la modalidad de transporte comercial de taxi convencional; presentado por la Dirección de Títulos Habilitantes, con su respectiva Revisión de Procesos de 25 de junio de 2014.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Autorizar a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe No. 0008-TC-14-DTP-CTE de 12 de junio de 2014, y en la Revisión de Procesos de 25 de junio de 2014, legalice los cupos de manera equitativa entre las Organizaciones de Transporte autorizadas; otorgue constituciones jurídicas, permisos de operación e incrementos de cupos, en la modalidad de transporte comercial de taxi convencional, de conformidad al siguiente detalle:

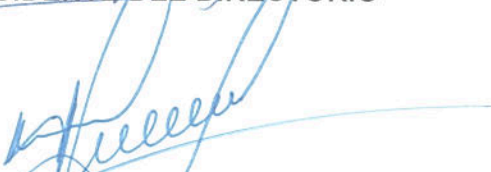
TAXI CONVENCIONAL			
CANTÓN	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
GUAYAQUIL	10501	10582	81
NARANJITO	0	29	29
PALESTINA	0	29	29
MARCELINO MARIDUEÑA	0	19	19
COLIMES	0	22	22
ISIDRO AYORA	0	16	16
BALAO	0	22	22
LOMAS DE SARGENTILLO	0	21	21
SANTA LUCÍA	0	29	29
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0	33	33
SIMÓN BOLÍVAR	0	8	8
GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	94	112	18
MILAGRO	799	890	91
DURÁN	119	169	50
TOTAL			468

2. Autorizar al Organismo de Tránsito respectivo, para que realice los operativos de control.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
4. Comunicar con la presente Resolución a los Organismos de Control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de junio de 2014, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinostroza López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Abg. Héctor Solórzano Camacho
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**